

**TRIBUNAL SUPREMO
SALA PRIMERA**

GABINETE TÉCNICO



**SENTENCIAS FIRMADAS
DEL 10 AL 14 DE FEBRERO DE 2025,
SECCIÓN 1ª**

**D^a. María Ángeles Parra Lucán
D. José Luis Seoane Spiegelberg
D. Antonio García Martínez**

Agustín Pardillo Hernández,
Letrado del Gabinete Técnico.

1.- SENTENCIA 164/2025, DE 3 DE FEBRERO. RECURSO DE CASACIÓN. NÚM.: 847/2024
Ponente: Excmo. Sr. D. José Luis Seoane Spiegelberg
Votación y fallo: 28/01/2025

Materia: Juicio de precario. Comunidad hereditaria contra coheredera que se arroga la posesión exclusiva de un bien ganancial sobre el que dispuso el causante en su testamento.

«[...] como señala la STS 691/2020, de 21 de diciembre, que el fallo de la sentencia deba entenderse

«[s]in perjuicio del régimen propio de la coposesión y su tutela durante el periodo de indivisión de la herencia y hasta la liquidación de la comunidad postganancial [...] si algún heredero, hace uso exclusivo de algún bien, al no tener título que ampare su posesión, se coloca como precarista siendo viable la acción ejercitada. Pero esa conclusión en modo alguno puede comportar la inexistencia del derecho a coposeer [...]».

Por su parte, la STS 287/2008, de 8 de mayo, precisa que:

«[e]sta Sala ha admitido la facultad legal de cada coheredero de servirse de las cosas comunes (28 de noviembre de 2007, rec. 3613/2000), pero ha precisado que la utilización de la finca por uno solo de los partícipes en la comunidad hereditaria, excluyendo el goce o uso de los demás, es ilegítimo (SSTS 18 de febrero de 1987, 7 de mayo de 2007, rec. 2347/2000)».

15.- En definitiva, como declaramos en las sentencias 134/2017, de 28 de febrero; 109/2021, de 1 de marzo; 212/2021, de 19 de abril. 379/2021, de 1 de junio; 502/2021, de 7 de julio; 783/2021, de 15 de noviembre; 1634/2024, de 5 de diciembre y 22/2025, de 7 de enero, entre otras, el precario es una situación de hecho que implica la utilización gratuita de un bien ajeno cuya posesión jurídica no nos corresponde, aunque nos hallemos en la tenencia del mismo sin título que justifique el goce de la posesión, ya porque no se haya tenido nunca, ya porque habiéndola tenido se pierda o también porque se trate de un poseedor de peor derecho.

16.- La aplicación de la presente doctrina al caso presente conduce a la estimación de la demanda, dado que la demandada carece de un título que justifique la posesión exclusiva y excluyente que se arroga sobre un bien ganancial del que dispuso el causante en su testamento tanto a favor suyo como de su hermano demandante a partes iguales, con respecto al cual no se ha liquidado la sociedad de gananciales, ni partido la herencia, y que se haya sometido al régimen de comunidad en tanto en cuanto no se lleven a efecto las correlativas operaciones particionales que adjudiquen su propiedad. En la situación descrita carece de título de posesión exclusiva, con lo que la acción de precario ejercitada debe prosperar, otra cosa es la coposesión que corresponde a todos los coherederos sobre dicho bien. Todo ello, con independencia de que la demandada se haya traslado a Madrid en donde, al parecer, ejerce actualmente su profesión de abogada». Se estima el recurso de casación.

2.- SENTENCIA 242/2025, DE 12 DE FEBRERO. RECURSO DE CASACIÓN. NÚM.: 5456/2024

Ponente: Excmo. Sr. D. José Luis Seoane Spiegelberg

Votación y fallo: 05/02/2025

Materia: Medidas de protección de menores. Interés superior. Indefensión material. Necesidad de motivación reforzada. Nulidad de actuaciones. Para la práctica de nuevas diligencias y garantizar el principio de contradicción de la parte recurrente.

«[...] hemos de dar razón a la parte recurrente cuando se queja de que el tribunal provincial no le dio traslado de la nueva documentación para alegaciones y ejercitar su derecho de contradicción. El art. 752.1 de la LEC, que permite pruebas de oficio y establece un régimen excepcional con respecto a la preclusión de alegaciones, hechos y pruebas, exige, no obstante, «que hayan sido objeto de debate»; es decir, de contradicción, en este caso inexistente por causa achacable al tribunal al no dar traslado para alegaciones del informe determinante de la decisión tomada. La indefensión sufrida por la recurrente no es formal, sino material, y afecta, incluso, al indisponible interés superior de la menor concebido como principio de orden público.

La demandante insiste en su petición de recuperar la custodia de su hija. Han transcurrido más de cuatro años desde que se adoptaron medidas de protección y declarado el desamparo, sin una decisión explícita y debidamente justificada para el mantenimiento de tal medida de suspensión del régimen de convivencia con la madre, con respecto a la cual no consta valoración alguna de sus nuevas condiciones vitales de las que quepa apreciar la persistencia de una situación de riesgo que impida la integración de la niña en su familia biológica. [...]

Por todo ello, consideramos procede la nulidad de actuaciones, la devolución de los autos a la audiencia para que, con la mayor celeridad posible, practique las pruebas interesadas por la recurrente consistentes en recibir declaración a las técnicas del Ayuntamiento de Carballo, dar audiencia a la niña, y recabar un nuevo y motivado informe del Equipo Técnico de Menores de la Xunta de Galicia, que tramita el presente procedimiento de protección, relativo a una valoración actualizada de las circunstancias concurrentes y conclusión sobre la reintegración de la menor en su familia biológica. Una vez elaborado dicho informe técnico, requerido por el art. 19 bis, apartado 3, de la Ley Orgánica 1/1996, y, tras conferir el oportuno traslado a las partes para alegaciones, dictar la sentencia procedente, con la exigida motivación reforzada, resolviendo la pretensión de la madre recurrente.

De esta manera, restituimos a la demandante en su derecho fundamental a obtener una tutela judicial efectiva sin la proscrita indefensión sufrida». Se estima el recurso de casación.

3.- SENTENCIA 163/2025, DE 3 DE FEBRERO. RECURSO DE CASACIÓN. NÚM.: 777/2024

Ponente: Excmo. Sra. D.^a M.^a Ángeles Parra Lucán

Votación y fallo: 28/01/2025

Materia: Préstamo hipotecario suscrito por consumidores. Resolución por incumplimiento. Art 1124 CC. Valoración de la gravedad del incumplimiento. Reiteración de doctrina.

«El juzgado valoró, y su razonamiento fue asumido por la sentencia recurrida, que en el caso se está ante un incumplimiento grave que permite la aplicación del art. 1124 CC y del art. 1129 CC en atención a la suma prestada, a la duración prevista del contrato, a la suma que se había dejado de pagar como consecuencia del impago de las cuotas, y a que el demandado, a pesar de manifestar que quería “afrontar el pago de la hipoteca” ni había pagado ni intentado pagar las mensualidades impagadas ni las devengadas entre la interposición de la demanda y el momento en que se celebró la audiencia previa para tratar de acreditar la voluntad de pago, ello unido a la ausencia de una causa justificativa o de una explicación razonable de la falta de pago.

Lo que dice el juzgado, y por remisión la Audiencia, no es contrario a la doctrina de la sala, pues al amparo del art. 1129 CC el acreedor está facultado para declarar el vencimiento anticipado cuando se produce un incumplimiento en el pago de las cuotas vencidas de entidad suficiente como para revelar la falta de seguridad del pago del crédito, tal y como sucede en el presente caso. El incumplimiento de los deudores encaja en uno de los supuestos de impago que de modo alternativo contempla el art. 24 LCCI para que sea admisible el vencimiento anticipado, pues a la vista de los hechos probados se ha producido durante la primera mitad de la duración del préstamo y es superior al tres por ciento de la cuantía del capital concedido. Si bien este precepto no es aplicable por razones temporales (disposición transitoria primera.4 y disposición final decimosexta, ambas de la LCCI), no hay que descartar su valor como parámetro razonable de lo que puede considerarse como incumplimiento esencial y suficientemente grave para que el acreedor declare el vencimiento anticipado». Se desestima el recurso de casación.

4.- SENTENCIA 241/2025, DE 12 DE FEBRERO. RECURSO DE CASACIÓN. NÚM.: 4442/2024

Ponente: Excm.a Sra. D.^a M.^a Ángeles Parra Lucán

Votación y fallo: 05/02/2025

Materia: Impugnación de resolución administrativa en materia de protección de menores por la que no se reconocen visitas respecto de tres niñas, nacidas en 2016, 2018 y 2020.

«La sentencia del juzgado se hace eco del informe de 28 de agosto de 2020, ratificado por la trabajadora social en el que se indican los motivos por los que se desaconsejan las visitas (falta de conciencia de los riesgos a los que someten a las niñas a pesar del seguimiento semanal de los servicios sociales, falta de colaboración, la discapacidad de la madre le impide atender las necesidades materiales y afectivas de las menores, siquiera con los apoyos institucionales, dado que se ha intentado sin resultados, el padre, a veces verbalmente agresivo, muy dependiente y asistencialista, a pesar de los intentos de los servicios sociales no aprecia las necesidades de las niñas ni da importancia a la imposibilidad de la madre de satisfacerlas, y en atención a todo ello, valoración de no retorno con los progenitores), así como el informe de otra técnico y el posterior de 2 de noviembre de 2020 del gabinete psicosocial. La sentencia del juzgado expresamente declara no solo que en interés de los menores no procede revocar la situación de desamparo sino que no hay un cambio de circunstancias objetivo y real que justifique que se fije un régimen de comunicación con las menores.

La sentencia de la sección 2.ª de la Audiencia Provincial de Castellón de la Plana de 11 de junio de 2021, que confirma la anterior, por su parte, detalla cuidadosamente los antecedentes familiares, la desatención de las niñas, la falta de competencia parental crónica de los progenitores, la falta de resultados de los tres planes de intervención, el pronóstico completamente negativo de recuperabilidad de las habilidades parentales y, por lo que se refiere a las visitas, con cita del informe que las desaconseja, declara que no procede su establecimiento por el momento.

Es decir, las resoluciones administrativas de 20 de octubre de 2020 que desestimaron la petición de visitas valorando el interés superior de las niñas quedaron firmes porque a pesar de que sí fueron notificadas a los padres, no las recurrieron. Además por sentencia judicial también firme (sentencia del Juzgado de Primera Instancia n.º 9 de Castellón de 7 de diciembre de 2020, sentencia de la sección 2.ª de la Audiencia Provincial de Castellón de la Plana de 11 de junio de 2021, auto de esta sala de 14 de septiembre de 2022 rc. 7520/2021) se valoró que el interés de las niñas, en atención a todas las circunstancias referidas, era que no se establecieran visitas. Con estos antecedentes, la decisión de la Audiencia en la sentencia que se recurre ahora en este recurso de casación al entender que, sin alegaciones de hechos nuevos, no procede establecer un régimen de visitas de los actores respecto de sus hijas, que se encuentran en la actualidad en situación de guarda con fines de adopción, no es contraria a ninguno de los preceptos que se dicen infringidos ni es contraria al interés de las niñas, de acuerdo con lo razonado». Se desestima el recurso de casación.

Además, la Sala ha firmado las siguientes sentencias en materias con doctrina reiterada:

5.- SENTENCIA 169/2025, DE 3 DE FEBRERO. RECURSO DE CASACIÓN. NÚM.: 3796/2021

Ponente: Excmo. Sr. D. José Luis Seoane Spiegelberg

Votación y fallo: 29/01/2025

Materia: Condiciones generales de la contratación. Acción de nulidad de la cláusula de gastos de un préstamo hipotecario con consumidores y acción de restitución de las cantidades indebidamente abonadas. Prescripción de la acción reparatoria. Allanamiento de la parte recurrida. Admisibilidad (BBVA).

6.- SENTENCIA 165/2025, DE 3 DE FEBRERO. RECURSO DE CASACIÓN. NÚM.: 1104/2021

Ponente: Excmo. Sr. D. José Luis Seoane Spiegelberg

Votación y fallo: 29/01/2025

Materia: Condiciones generales de la contratación. Acción de nulidad de la cláusula de gastos de un préstamo hipotecario con consumidores y acción de restitución de las cantidades indebidamente abonadas. Prescripción de la acción reparatoria. Allanamiento de la parte recurrida. Admisibilidad (BBVA).

7.- SENTENCIA 204/2025, DE 10 DE FEBRERO. RECURSO EXTRAORDINARIO POR INFRACCIÓN PROCESAL Y DE CASACIÓN. NÚM.: 9612/2021

Ponente: Excmo. Sr. D. Antonio García Martínez

Votación y fallo: 28/01/2025

Materia: Eficacia de contrato de adquisición de acciones y responsabilidades derivadas. Recurso de casación. Se estima. Remisión a la jurisprudencia sobre la falta de acción en relación con la adquisición de acciones del Banco Popular. Reiteración de jurisprudencia (Banco Santander).

8.- SENTENCIA 198/2025, DE 10 DE FEBRERO. RECURSO EXTRAORDINARIO POR INFRACCIÓN PROCESAL Y DE CASACIÓN. NÚM.: 9476/2021

Ponente: Excmo. Sr. D. Antonio García Martínez

Votación y fallo: 28/01/2025

Materia: Eficacia de contrato de adquisición de acciones y responsabilidades derivadas. Recurso de casación. Se estima. Remisión a la jurisprudencia sobre la falta de acción en relación con la adquisición de acciones del Banco Popular. Reiteración de jurisprudencia (Banco Santander).

9.- SENTENCIA 168/2025, DE 3 DE FEBRERO. RECURSO DE CASACIÓN. NÚM.: 3073/2021

Ponente: Excmo. Sr. D. José Luis Seoane Spiegelberg

Votación y fallo: 29/01/2025

Materia: Condiciones generales de la contratación. Acción de nulidad de la cláusula de gastos de un préstamo hipotecario con consumidores y acción de restitución de las cantidades indebidamente abonadas. Prescripción de la acción reparatoria. Allanamiento de la parte recurrida. Admisibilidad (BBVA).

10.- SENTENCIA 200/2025, DE 10 DE FEBRERO. RECURSO EXTRAORDINARIO POR INFRACCIÓN PROCESAL Y DE CASACIÓN. NÚM.: 9533/2021

Ponente: Excmo. Sr. D. Antonio García Martínez

Votación y fallo: 28/01/2025

Materia: Eficacia de contrato de adquisición de acciones y responsabilidades derivadas. Recurso de casación. Se estima. Remisión a la jurisprudencia sobre la falta de acción en relación con la adquisición de acciones del Banco Popular. Reiteración de jurisprudencia (Banco Santander).

11.- SENTENCIA 196/2025, DE 10 DE FEBRERO. RECURSO EXTRAORDINARIO POR INFRACCIÓN PROCESAL Y DE CASACIÓN. NÚM.: 9445/2021

Ponente: Excmo. Sr. D. Antonio García Martínez

Votación y fallo: 28/01/2025

Materia: Eficacia de contrato de adquisición de acciones y responsabilidades derivadas. Recurso de casación. Se estima. Remisión a la jurisprudencia sobre la falta de acción en relación con la adquisición de acciones del Banco Popular. Reiteración de jurisprudencia (Banco Santander).

12.- SENTENCIA 197/2025, DE 10 DE FEBRERO. RECURSO EXTRAORDINARIO POR INFRACCIÓN PROCESAL Y DE CASACIÓN. NÚM.: 9467/2021

Ponente: Excmo. Sr. D. Antonio García Martínez

Votación y fallo: 28/01/2025

Materia: Eficacia de contrato de adquisición de acciones y responsabilidades derivadas. Recurso de casación. Se estima. Remisión a la jurisprudencia sobre la falta de acción en relación con la adquisición de acciones del Banco Popular. Reiteración de jurisprudencia (Banco Santander).

13.- SENTENCIA 199/2025, DE 10 DE FEBRERO. RECURSO DE CASACIÓN. NÚM.: 9501/2021

Ponente: Excmo. Sr. D. Antonio García Martínez

Votación y fallo: 28/01/2025

Materia: Eficacia de contrato de adquisición de acciones y responsabilidades derivadas. Recurso de casación. Se estima. Remisión a la jurisprudencia sobre la falta de acción en relación con la adquisición de acciones del Banco Popular. Reiteración de jurisprudencia (Banco Santander).

14.- SENTENCIA 201/2025, DE 10 DE FEBRERO. RECURSO EXTRAORDINARIO POR INFRACCIÓN PROCESAL Y DE CASACIÓN. NÚM.: 9562/2021

Ponente: Excmo. Sr. D. Antonio García Martínez

Votación y fallo: 28/01/2025

Materia: Eficacia de contrato de adquisición de acciones y responsabilidades derivadas. Recurso de casación. Se estima. Remisión a la jurisprudencia sobre la falta de acción en relación con la adquisición de acciones del Banco Popular. Reiteración de jurisprudencia (Banco Santander).

15.- SENTENCIA 167/2025, DE 3 DE FEBRERO. RECURSO DE CASACIÓN. NÚM.: 1262/2021

Ponente: Excmo. Sr. D. José Luis Seoane Spiegelberg

Votación y fallo: 29/01/2025

Materia: Condiciones generales de la contratación. Acción de nulidad de la cláusula de gastos de un préstamo hipotecario con consumidores y acción de restitución de las cantidades indebidamente abonadas. Prescripción de la acción reparatoria. Allanamiento de la parte recurrida. Admisibilidad (BBVA).

16.- SENTENCIA 203/2025, DE 10 DE FEBRERO. RECURSO EXTRAORDINARIO POR INFRACCIÓN PROCESAL Y DE CASACIÓN. NÚM.: 9609/2021

Ponente: Excmo. Sr. D. Antonio García Martínez

Votación y fallo: 28/01/2025

Materia: Eficacia de contrato de adquisición de acciones y responsabilidades derivadas. Recurso de casación. Se estima. Remisión a la jurisprudencia sobre la falta de acción en relación con la adquisición de acciones del Banco Popular. Reiteración de jurisprudencia (Banco Santander).

17.- SENTENCIA 166/2025, DE 3 DE FEBRERO. RECURSO DE CASACIÓN. NÚM.: 1246/2021

Ponente: Excmo. Sr. D. José Luis Seoane Spiegelberg
Votación y fallo: 29/01/2025

Materia: Condiciones generales de la contratación. Acción de nulidad de la cláusula de gastos de un préstamo hipotecario con consumidores y acción de restitución de las cantidades indebidamente abonadas. Prescripción de la acción reparatoria. Allanamiento de la parte recurrida. Admisibilidad (BBVA).

18.- SENTENCIA 202/2025, DE 10 DE FEBRERO. RECURSO EXTRAORDINARIO POR INFRACCIÓN PROCESAL Y DE CASACIÓN. NÚM.: 9599/2021

Ponente: Excmo. Sr. D. Antonio García Martínez
Votación y fallo: 28/01/2025

Materia: Eficacia de contrato de adquisición de acciones y responsabilidades derivadas. Recurso de casación. Se estima. Remisión a la jurisprudencia sobre la falta de acción en relación con la adquisición de acciones del Banco Popular. Reiteración de jurisprudencia (Banco Santander).

19.- SENTENCIA 195/2025, DE 10 DE FEBRERO. RECURSO EXTRAORDINARIO POR INFRACCIÓN PROCESAL Y DE CASACIÓN. NÚM.: 9429/2021

Ponente: Excmo. Sr. D. Antonio García Martínez
Votación y fallo: 28/01/2025

Materia: Eficacia de contrato de adquisición de acciones y responsabilidades derivadas. Recurso de casación. Se estima. Remisión a la jurisprudencia sobre la falta de acción en relación con la adquisición de acciones del Banco Popular. Reiteración de jurisprudencia (Banco Santander).

20.- SENTENCIA 212/2025, DE 10 DE FEBRERO. RECURSO DE CASACIÓN. NÚM.: 1676/2021

Ponente: Excmo. Sra. D.^a M.^a Ángeles Parra Lucán
Votación y fallo: 04/02/2025

Materia: Condiciones generales de la contratación. Acción de nulidad de la cláusula de gastos de un préstamo hipotecario con consumidores y acción de restitución de las cantidades indebidamente abonadas. Dies a quo del cómputo del plazo para la prescripción de la acción reparatoria. Aplicación de la doctrina de la STS (pleno) 857/2024, de 14 de junio (Banco Sabadell).

21.- SENTENCIA 206/2025, DE 10 DE FEBRERO. RECURSO DE CASACIÓN. NÚM.: 4048/2020

Ponente: Excmo. Sr. D. José Luis Seoane Spiegelberg
Votación y fallo: 04/02/2025

Materia: Condiciones generales de la contratación. Acción de nulidad de la cláusula de gastos de un préstamo hipotecario con consumidores y acción de restitución de las cantidades indebidamente abonadas. Prescripción de la acción reparatoria. Allanamiento de la parte recurrida. Admisibilidad (BBVA).

22.- SENTENCIA 211/2025, DE 10 DE FEBRERO. RECURSO DE CASACIÓN. NÚM.: 1244/2021

Ponente: Excm.a Sra. D.^a M.^a Ángeles Parra Lucán

Votación y fallo: 04/02/2025

Materia: Condiciones generales de la contratación. Acción de nulidad de la cláusula de gastos de un préstamo hipotecario con consumidores y acción de restitución de las cantidades indebidamente abonadas. Prescripción de la acción reparatoria. Allanamiento de la parte recurrida. Admisibilidad (BBVA).

23.- SENTENCIA 210/2025, DE 10 DE FEBRERO. RECURSO DE CASACIÓN. NÚM.: 1243/2021

Ponente: Excm.a Sra. D.^a M.^a Ángeles Parra Lucán

Votación y fallo: 04/02/2025

Materia: Condiciones generales de la contratación. Acción de nulidad de la cláusula de gastos de un préstamo hipotecario con consumidores y acción de restitución de las cantidades indebidamente abonadas. Prescripción de la acción reparatoria. Allanamiento de la parte recurrida. Admisibilidad (BBVA).

24.- SENTENCIA 209/2025, DE 10 DE FEBRERO. RECURSO DE CASACIÓN. NÚM.: 983/2021

Ponente: Excmo. Sr. D. José Luis Seoane Spiegelberg

Votación y fallo: 04/02/2025

Materia: Condiciones generales de la contratación. Acción de nulidad de la cláusula de gastos de un préstamo hipotecario con consumidores y acción de restitución de las cantidades indebidamente abonadas. Dies a quo del cómputo del plazo para la prescripción de la acción reparatoria. Aplicación de la doctrina de la STS (pleno) 857/2024, de 14 de junio (Banco Sabadell).

Febrero 2025.